

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-40769-APN-SSN#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 1 de Septiembre de 2017

Referencia: EX-2017-18088356-APN-GA#SSN Resolución de Creación de Registro de Controladores

Fiscales

VISTO el Expediente EX-2017-18088356-APN-GA#SSN,lo dispuesto por la Resolución RESOL-2017-40619-APN-SSN#MF del 10 de Julio, Resolución RESOL-2017-40761-APN-SSN#MF del 30 de agosto y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Nº 429 del 2 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar un régimen de aplicación de lo ordenado por los Artículos 2 y 3 de la Resolución RESOL-2017-40619-APN-SSN#MF del 10 de Julio, Artículo 1 de la Resolución RESOL-2017-40761-APN-SSN#MF del 30 de agosto y para toda normativa que requiera Controladores Fiscales.

A tal fin, resulta oportuno implementar la creación del registro de Controladores Fiscales, en el marco del Plan de Modernización del Estado, impulsado por el Decreto N° 434/2016, cuyo objetivo es alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que bajo esa premisa el Decreto N° 1063/2016 aprobó la implementación de una Plataforma de Trámites A Distancia (TAD) en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) -instrumentado mediante Decreto N° 561/2016-, como medio de interacción del ciudadano con la Administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones.

Que en función de lo expuesto, para proceder a inscribir los controladores en el Registro que se creará a tal efecto, los sujetos obligados a tener Controladores Fiscales deberán ingresar al Trámite de "Inscripción en el Registro de Controladores Fiscales de la SSN" disponible en la plataforma informática de Trámite A Distancia (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ingresando a https://tramitesadistancia.gob.ar/.

Para el perfeccionamiento del trámite se deberá completar, con carácter de declaración jurada, los campos de los Formularios que integran la presente resolución.

Que en autos ha tomado conocimiento la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que confiere el Artículo 67 inciso b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro de Controladores Fiscales en el que deberán encontrarse inscriptos los dispositivos requeridos para la cobranza de premios de contratos de seguro en efectivo, en los supuestos contemplados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Formularios de Inscripción en el Registro de Controladores Fiscales que, como IF-2017-18503183-APN-GAYR#SSN e IF-2017-18503764-APN-GAYR#SSN, integran la presente.

ARTÍCULO 3º.- La inscripción en el Registro de Controladores Fiscales se realizará a través del trámite online "Inscripción en el Registro de Controladores Fiscales de la SSN" disponible en la plataforma de Trámites A Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ingresando a https://tramitesadistancia.gob.ar/.

ARTÍCULO 4°.- El Controlador Fiscal requerido debe ser de "Nueva Tecnología" y emitir Documentos No Fiscales Homologados, en los términos de la Resolución AFIP Nº 1415/2003.

ARTÍCULO 5º.- El recibo de pago, expedido por el Controlador Fiscal, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- 1. DATOS DEL CONTROLADOR FISCAL:
 - a) Código de Registro: 6 letras y 10 dígitos.
 - b) Domicilio donde opera:
- 2. ENTIDAD ASEGURADORA:
- a) Denominación Social.
- b) Número de CUIT.
- 3. IMPORTE DE LA OPERACIÓN
- 4. NÚMERO DE PÓLIZA
- 5. NÚMERO DE ENDOSO (si correspondiere)
- 6. RAMO QUE ABARCA LA COBERTURA.
- 7. DNI O CUIT DEL ASEGURADO O TOMADOR DE LA PÒLIZA
- 8. NÚMERO DE CUOTA: Establecer el número de cuota a pagar sobre el total de las mismas.
- 9. FECHA DE LA OPERACIÓN: En números de dos dígitos, día, mes y año, separados por barras.
- 10. HORA DE LA OPERACIÓN.
- 11. FECHA DE VENCIMIENTO DEL PREMIO O DE LA CUOTA: En números de dos dígitos, día, mes y año, separados por barras.
- 12. FORMA DE PAGO: En efectivo
- 13. NÚMERO DE LA OPERACIÓN EFECTUADA.

ARTÍCULO 6º.- Los sujetos obligados a disponer de estos dispositivos conservarán en su domicilio legal y

tendrán a disposición de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN el detalle de las operaciones emitidas por el Controlador Fiscal.

ARTÍCULO 7º.- La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tendrá libre acceso a los equipos a los fines de verificar su regular funcionamiento así como para extraer y controlar los datos registrados en los mismos.

ARTÍCULO 8º.- Se deberá contar con un Controlador Fiscal en cada punto de venta o cobranza.

ARTÍCULO 9º.- Todos los Controladores Fiscales que se encuentren operativos a partir del 1 de septiembre se podrán registrar hasta el 1 de noviembre del corriente.

Los adquiridos con posterioridad a esa fecha, deberán registrarse ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN previo a su utilización.

ARTÍCULO 10.- Registrese, comuniquese y publiquese en el Boletín Oficial

Digitally signed by PAZO Juan Alberto Date: 2017.09.01 17:59:48 ART Location: Ciudad Autionoma de Buenos Aires Juan Alberto Pazo Superintendente Superintendencia de Seguros de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-18503183-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 29 de Agosto de 2017

Referencia: Registro de Controladores Fiscales para Entidades Aseguradoras

Datos de la Compañía

Denominación Social

CUIT

Cantidad de sucursales/agencias

Datos del Controlador Fiscal

Marca

Modelo

Nº Identificador AFIP

Nuevo/Usado

N° de Serie

Generación

Fecha de entrega

Fecha de Iniciación

Fecha alta en AFIP

Domicilio del Punto de venta donde funcionará el Controlador fiscal a

registrar

Provincia

Departamento

Localidad

Calle y número

Piso

N° de Departamento

Código Postal

Teléfono

Correo electrónico

Declaración jurada

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el formulario inscripción son correctos, que no se ha omitido o falseado dato alguno. Asimismo esta Entidad se compromete a comunicar al Registro de Controladores Fiscales cualquier modificación que se produzca en los datos informados en el presente formulario. El usuario TAD debe cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. Toda presentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma TAD tendrá el carácter de declaración jurada. La información presentada por el usuario TAD debe ser fidedigna, caso contrario será penado según los artículos 288, 289, 292, 293, 296, 297, 298, 298 bis de los Capítulos II y III del Código Penal de la Nación.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION.
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, senaiNumber=CUIT 30715117564
Date, 2017.08.29 19:16:42 -03'00'

Maria Victoria Barreto Gerente Gerencia de Autorizaciones y Registros Superintendencia de Seguros de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-18503764-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 29 de Agosto de 2017

Referencia: Registro de Controladores Fiscales para Productores Asesores de Seguros

Datos del Productor

Nombre y Apellido

CUIT

Número de Matrícula

Datos del Controlador Fiscal

Marca

Modelo

Nº Identificador AFIP

Nuevo/Usado N° de Serie Generación

Fecha de Iniciación Fecha alta en AFIP

Domicilio donde funcionará el Controlador fiscal a registrar

Provincia
Departamento
Localidad
Calle y número

Piso

N° de Departamento Código Postal

Teléfono

Correo electrónico

Declaración jurada

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el formulario de inscripción son correctos, que no se ha omitido o falseado dato alguno. Asimismo comprometo me comunicar al Registro de Controladores Fiscales cualquier modificación que se produzca en los informados en el presente formulario. El usuario TAD debe cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. Toda presentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma TAD tendrá el carácter de declaración jurada. La información presentada por el usuario TAD deben ser fidedigna, caso contrario será penado según los artículos 288, 289, 292, 293, 296, 297, 298, 298 bis de los Capítulos II y III del Código Penal de la Nación.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c≈AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, senalNumber≃CUIT 30715117584 Date. 2017.08.29 19:24.33-03'00'

Maria Victoria Barreto Gerente Gerencia de Autorizaciones y Registros Superintendencia de Seguros de la Nación